



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
 "Perú Suyanchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqamanta kurun"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 227-2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 30 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 045-2021-GR/08/DRAJ, de fecha 26/07/2021, el Memorandum N° 1218-2021-GRAP/06/GG, de fecha 22/07/2021, el Informe N° 500-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 20/07/2021, el Informe N° 67-2021-GRAP/GRI-13/MPV, de fecha 19/07/2021, el Informe N° 727-2021-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 16/07/2021, el Informe N° 203-2021-GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.J.L.V.V., de fecha 15/07/2021, la Carta N° 1068-2021-IDRM/C, de fecha 09/07/2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

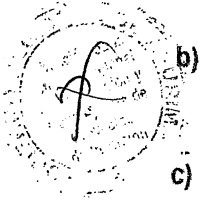
Que, de acuerdo a esta Normativa citada previamente el Gerente General Regional en representación Gobierno Regional de Apurímac, suscribió los siguientes actos y contratos que se detallan:

a) Que, según las reglas establecidas por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado el Comité de Selección, adjudico la BUENA PRO de la Licitación Pública N° 001-2019-GRAP (I Convocatoria), al Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo; asimismo, en fecha 25/07/2019, el Gerente General Regional y el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, suscribieron el **Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de que el Contratista ejecute la Obra: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III, Requerimiento de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Proceso de Selección de las Bases, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 15'601,921.05 (Quince millones Seiscientos un Mil Novecientos Veintinueve con 05/100); monto que comprende: el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;

b) Según Resolución Gerencial General Regional N° 172-200-GR-APURIMAC/GG de fecha 03/07/2020, la entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo, y se fija como fecha de culminación de obra el 24/01/2021;

c) Según Contrato Directoral Regional N° 016-2021-GR-APURIMAC/DRA, suscrito en fecha 11/03/2021, la entidad contrata al Sr. Dionisio Rojas Mamani, como consultor para efectuar el servicio de consultoría para supervisión de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, estableciendo como monto contractual la suma de S/ 349,173.03, con un plazo de ejecución contractual de 95 d.c.;

Cabe precisar que estos contratos establecen un vínculo contractual entre los sujetos contractuales (Entidad, Consultor y Contratista), por medio del cual adquieren derechos u obligaciones, en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio de consultoría de obra y ejecución de la obra, conforme a los términos de referencia, requerimientos





227

técnicos mínimos y expediente técnico; en tanto, que el principal derecho que adquieren el consultor y el contratista son de recibir el pago como contraprestación por el servicio y la ejecución de la obra;

- e) Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 29/01/2021, la entidad, declarar aprobada la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, por paralización de obra; solicitado por el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", por el periodo de 23 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de culminación de ejecución de obra el 16/02/2021, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opiniones técnicas de procedencia y viabilidad;
- f) Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 22 de febrero del 2021, la entidad, declarar aprobada la nueva programación de obra y el nuevo calendario de avance de obra valorizado, para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", es en este cronograma que la ruta crítica y actividades críticas se encuentran en el puesto de salud Llanaccollpa, las mismas que iban a fenecer el día 16 de febrero del 2021;
- g) Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 148-2021-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 10/06/2021, la entidad, aprueba la nueva programación de obra y el nuevo calendario de avance de obra valorizado, para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opinión técnicas de procedencia y viabilidad;
- h) La entidad, y el contratista Ejecutor en fecha 18/06/2021, suscriben el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra, estableciendo como acuerdos la suspensión de plazo de ejecución de obra, por contagio de COVID – 19, del personal clave del contratista ejecutor de obra;



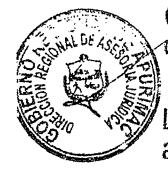
La entidad, y el contratista Ejecutor en fecha 01/07/2021, suscriben el acta de reinicio de plazo de ejecución de obra, estableciendo como fecha de reinicio de ejecución de obra el día 05/07/2021 (03 días calendarios), y teniendo como fecha de término de ejecución de obra el 07/07/2021;



Que, según la Carta N° 101-2021-OWLC, de fecha 06/07/2021, el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, en su condición de ejecutor de obra, realiza la presentación de calendario de avance de obra y argumenta que: a) En cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado art. 42° "Plazo de ejecución contractual", numeral 142.7. cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento. b) En cumplimiento del RLCE, el residente de obra Ing. Geovani Torres Farfán, quien a su vez informa su estado de salud, mediante anote de cuaderno de obra en el asiento N° 2016, del 16/06/2021 (P.S. Salud de Llanaccollpa), se solicita la suspensión del plazo de ejecución de obra, por motivos de salud, el detalle de lo acontecido se encuentra en el acta de suspensión de obra que se adjunta al presente documento.



Que, en fecha 08/07/2021, el consultor de supervisión de obra, remite la Carta N° 1051-2021-IDRM/C, al contratista ejecutor, dando pronunciamiento técnico sobre calendario de avance de obra y declara que: a) Se requiere por parte del contratista ejecutor, el calendario actualizado en formato digital, ms project, Word y Excel, en forma individual, reflejando la ruta crítica, de acuerdo a los contenidos de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 202. Actualización del programa de ejecución de obra. b) el Calendarios de avance de obra no ha sido elaborado de acuerdo a la suspensión de plazo. c) Efectuada la revisión del calendario de avance de obra actualizado, siendo estos actualizados a la fecha de reinicio de obra 05/07/2021, con un plazo restante de ejecución de 03 días calendarios para el termino de obra; por tanto, la nueva fecha de término de obra será el 07/07/2021, para el control del avance de obra. la programación de los pagos. las ampliaciones de plazo y el control para la culminación de obra en el plazo previsto.



Que, según la Carta N° 105-2021-OWLC, de fecha 09/07/2021, el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, en su condición de ejecutor de obra, presenta el levantamiento de observaciones al calendario de avance de obra, según lo solicitado por la supervisión de la obra y argumenta: a) Respecto al esquema de suspensión de plazo presentado en la carta en referencia, el cronograma presentado por parte del contratista, está respetando las fechas de suspensión de pazo, concordado con el esquema presentado por el supervisor. b) Respecto a la modificación de las partidas predecesoras, no se ha realizado ningún cambio respecto al

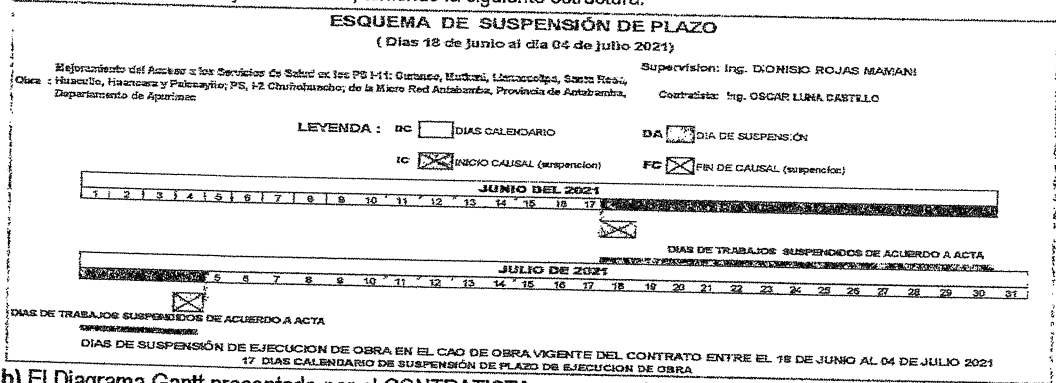




cronograma vigente, manteniéndose las partidas, sus montos y montos acumulados en los meses de abril y mayo. c) En el periodo de suspensión de plazo del 18/06/2021 no se está considerando la ejecución de ninguna partida. d) Respecto de las partidas acumuladas en el mes de abril en el puesto de salud de Palccayño, en el cronograma vigente si se tiene por ejecutar por un monto acumulado de S/ 43,376.74 soles, esto se está respetando en el cronograma presentado. e) En el adicional de obra de puesto de salud de Palccayño, a partir del 26 al 30 de abril del 2021, no se programó ninguna actividad lo cual se está respetando en el cronograma presentado tal como se establecido en el cronograma vigente, los montos acumulados programados durante el mes de abril y mayo del 2021 se están respetando con respecto al programa de ejecución vigente.

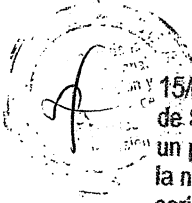
Que, en fecha 09/07/2021, el consultor de supervisión de obra, remite la Carta N° 1068-2021-IDRM/C, dando pronunciamiento tecnico sobre calendario de avance de obra y señala que:

a) En fecha 01/07/2021, se firmó el ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION. Que, en fecha de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, el 05 de julio del 2021 será el reinicio de Ejecución de Obra. (03 días calendarios). Con fecha de término de Ejecución de Obra 07 de julio del 2021, teniendo la siguiente estructura:



b) El Diagrama Gantt presentado por el CONTRATISTA, es concordante con lo solicitado, solamente se ha reprogramado las actividades y la fecha de término de Obra se debe mantenerse el 07 de julio del 2021, teniendo el Plazo de Ejecución de Obra de (03) días calendario. c) La modificación en el programa de ejecución de Obra es motivada ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION Y ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, el cual conlleva a este nuevo calendario, es por el reinicio de plazo de ejecución de obra, 05 de Julio del 2021 por lo que era necesario realizar la reprogramación de todas las actividades, además, las vinculaciones predecesoras y sucesoras entre partidas no se han modificado. d) El Calendario de Avance de Obra Valorizado es concordante al Saldo de Obra que se muestra en los anexos adjuntos, tales como metrados y costos mensuales programados por cada partida. Según el Programa de avance de Obra. e) También se debe de aclarar que esta suspensión de plazo de ejecución de obra, es fortuito, por salud de personal clave del puesto de salud Llanacollpa "residente de obra", y en estricto cumplimiento a su plan covid, cuando se detecta a uno o más con examen positiva, esta debe estar en cuarentena por un periodo de 14 días calendarios, las mismas que se ha implementado con una cuarentena total, la suspensión de plazo de ejecución se implementa con la finalidad de salvaguardar los intereses económicos de la entidad, y total periodo de suspensión es de 17 días calendarios. f) Se concluye señalando que: Efectuada la revisión del presente calendario de avance de obra – saldo de obra, correspondiente por el acta de acuerdo de reinicio de plazo de ejecución de obra, ha sido efectuada de acuerdo a la reprogramación de todas las partidas que no se modifica solo se suspende el plazo de ejecución por 17 días calendarios, encontrándose conforme, y recomiendan la aprobación del presente calendario, que reemplazara al calendario anterior; asimismo, los avances de obra serán evaluados, una vez que se tenga aprobado este nuevo calendario. el plazo de ejecución de obra se ha reiniciado en fecha lunes 04/07/2021 y tiene como fecha de culminación el miércoles 07/07/2021. Se otorga conformidad y recomienda su aprobación;

Que, según el Informe N° 203-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRLSTPI/COC.J.L.V.V., de fecha 15/07/2021, el coordinador de obras por Contrata, Ing. Jorge Luis, Velázquez Valverde, argumenta: a) El periodo de Suspensión de plazo de ejecución de obra, se dio inicio el día 18 de junio del 2021 hasta 05 de julio del 2021, teniendo un periodo de 03 días calendarios, las mismas que deberán ser incluidas en esta reprogramación de actividades, teniendo la nueva fecha de culminación de obra el día 07 de julio del 2021. b) La cuantificación de calendario de ejecución de obra, sería del 05 de julio del 2021 hasta 07 de julio del 2021, las mismas que suman a 03 días calendarios para la culminación de ejecución contractual de obra. c) Teniendo estos antecedentes, emito informe de opinión favorable que se apruebe la nueva programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, mediante un acto resolutorio por la dependencia correspondiente y se le remita al contratista Oscar Wilfredo luna castillo y a la supervisión de obra Dionisio rojas Mamani, para su conocimiento, también se debe de tener en cuenta que el reconocimiento el nuevo calendario de avance de obra y el cronograma valorizado. es para establecer obligaciones contractuales de las partes, para la entidad servirá para hacer seguimiento de sus actividades y controlar el avance programado, que se debe de ejecutar siguiendo la secuencia de actividades que ha planteado el contratista. d) Se emite la opinión favorable de aprobación de la nueva programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, estableciéndose la nueva fecha de conclusión de obra 07 de julio del 2021 y cuyos avances parciales programadas para los diferentes periodos son las establecidas en los documentos adjuntos;





221

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"
 "Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales del Contratista, la Opinión técnica del supervisor de obra, y el Coordinador de Obras por Contrata, en fecha 16/07/2021 mediante Informe N° 727-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite su Informe Técnico, referente a la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT – CPM, por suspensión de plazo de ejecución de obra, y concluye señalando: a) luego de revisar y evaluar, el expediente así como el informes técnico, de su profesional asignado al proyecto, acoge la opiniones y conclusiones y declara que el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT – CPM actualizado, presentado con motivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra, y en conformidad con el acta de reinicio de plazo de ejecución de obra, debe declararse aprobado por estar presentado conforme a lo establecido por el RLCE. b) Solicito que el área usuaria del contrato de ejecución, la Gerencia Regional de Infraestructura, revise y emita pronunciamiento tecnico al respecto, con carácter de urgente, para cumplir con lo establecido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, y remita los actuados a la Gerencia General, a fin de poner a conocimiento del titular de la gestión administrativa de la entidad, las circunstancias descritas y se disponga las acciones que correspondan de acuerdo a Ley;

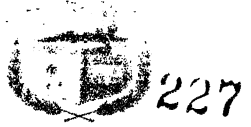
Que, según el Informe N° 67-2021-GRAP/GRI-13/MPV de fecha 19/07/2021, el coordinador de proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Michel Palma Vargas, emite opinión de revisión y evaluación al expediente de calendario de avance de obra, valorizado y programación PERT – CPM, presentado con motivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra, por caso fortuito o fuerza mayor – COVIDF - 19; y señala que: a) EL Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no ha previsto el procedimiento para actualización de los cronogramas de ejecución de obra, para el caso de suspensión de obra. b) EN ese sentido, habiendo pronunciamiento por los profesionales especialistas con opinión favorable al trámite de aprobación de la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado, estableciendo los hitos: periodo de suspensión de obra (del 18/06/2021 al 04/07/2021), reinicio de plazo de ejecución de obra (05/07/2021), plazo de ejecución vigente (03 días calendarios), plazo de culminación de obra (07/07/2021). c) emite opinión procedente a la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 20/07/2021 emite el Informe N° 500-2021-GRAP/GRI-13, pronunciamiento tecnico mediante el cual remite conformidad al expediente de calendario de avance de obra valorizado y programación PERT-CPM, actualizado por suspensión de obra, detalla y concluye: a) del análisis tecnico y legal pertinente y por razones evidenciadas en los informes técnicos de cada área pertinente, y acogiéndonos al Informe N° 67-2021-GRAP/GRI-13/MPV, emitido por el coordinador de proyectos de inversión de la GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura emite la conformidad para la aprobación del calendario de obra valorizado y programación PERT – CPM actualizado por suspensión de plazo de ejecución de obra, por caso fortuito y fuerza mayor- COVID - 19. b) Se recomienda que, mediante la Gerencia General se remita el presente a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de emitir en acto resolutive que apruebe el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y programación PERT CPM actualizad, por suspensión de obra. cabe señalar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no ha previsto el procedimiento para actualización de los cronogramas de ejecución de obra, en el caso de suspensión de obra;

Que, con Memorandum N° 1218-2021-GRAP/06/GG, de fecha 22/07/2021, la Gerencia General Regional, remite la aprobación del expediente de Calendario de Avance de Obra Valorizado, y solicita evaluar la información remitida y emitir opinión y/o informe legal y emitir el proyecto de acto resolutive correspondiente, que apruebe el Calendario de Avance de Obra Valorizado;

Que, según el Informe Legal N° 045-2021-GR/08/DRAJ, de fecha 26/07/2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, realiza la revisión del expediente que contiene la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado, por suspensión de plazo de obra, que solicita el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñoahuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", del cual se verifica que: 1) Ha sido presentado por el Contratista. 2) Se cuenta con informe de revisión, evaluación del supervisor de obra. 3) Cuenta con la revisión, evaluación, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Obras por Contrata, del Coordinador de Proyectos de Inversión, asignados al proyecto, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Gerente Regional de Infraestructura, 4) De acuerdo al procedimiento regular establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 198°, numeral 198.7, y el art. 202°, el contratista ha cumplido con el procedimiento regular establecido, ha entregado los documentos (nuevo CAO), y con la información necesaria y requerida. 5) Estando a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado con el que cuenta la entidad, se debe declarar aprobado el nuevo Calendario de Avance de Obra





Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM; por contar con el sustento legal y técnico que hacen procedente su trámite y emisión del presente acto resolutorio;

Que, la presente resolución tiene como amparo legal lo establecido por Ley N° 30225, denominada Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 34°, sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones que: 34.1° "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el reglamento, por orden de la entidad, o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad" (...);

Según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, denominado "Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado", establece en sus artículos:

202: Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala que el Calendario de Avance de Obra Valorizado: "Es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. y la Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, funciones y atribuciones, entre estas: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de las ampliaciones de plazo en el caso de obras". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el titular de la entidad, podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga (...). Al respecto esta delegación de autoridad implica conferir a este funcionario; facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, los informes técnicos, opiniones del Coordinador de Obras por Contratación, asignado a este proyecto, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y de Gerente Regional de Infraestructura y conforme establece el Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG., la Ley N° 30225 denominado Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 344-2018-EF; deviene en procedente, la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado - Actualizado", por suspensión de plazo de ejecución de obra. por caso fortuito y/o fuerza mayor - COVID - 19, del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I - 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa





227

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watun. Iskay Pachak Watañam Qispisqamanta karun"

Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I - 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba - Departamento de Apurímac";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el nuevo "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM" actualizada por suspensión de plazo de ejecución de obra - caso fortuito o fuerza mayor - COVID - 19, que fuera solicitado por el Contratista Ejecutor Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I - 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I - 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba - Departamento de Apurímac"; conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opinión técnicas de procedencia y viabilidad, así como por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, en el día, la presente resolución al Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, en su dirección sito en el Jr. Constitución 512 del Distrito y Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac (constructoraowlc@gmail.com), al supervisor de obra Sr. Dionisio Rojas Mamani, en su dirección sito en Av. Nueva Zelanda N° 639 Urb. La Capilla del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento Puno (Rojas_280_consultor@hotmail.com), al Coordinador de Obras por Contrata, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento, cumplimiento y fines que se estimen por conveniente.

ARTICULO TERCERO: RECOMIENDO, al área usuaria del contrato de ejecución, así como a los profesionales técnicos asignados a la obra, mayor diligencia en las acciones de control tecnico de la ejecución de la obra, y celeridad en el trámite administrativo que aprueba las modificaciones al contrato, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.



[Firma manuscrita]

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



[Firma manuscrita]

**Ing. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

